



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 08/03/2021

Entre: 09/03/2021 Y 09/03/2021

21

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100120110001803	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	LUZ MILA MONJE LOSADA Y OTROS	NACION - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Actuación registrada el 05/03/2021 a las 18:01:08.	02/03/2021	09/03/2021	09/03/2021	
41001333100120110002003	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	JULIO CESAR TIBAQUE MORALES Y OTROS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Actuación registrada el 05/03/2021 a las 18:15:52.	02/03/2021	09/03/2021	09/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa	
Demandante	Luz Mila Monje Losada y otros	
Demandado	Nación – Superintendencia de Sociedades – Otros	
Radicación	41001 33 31 001 2011 00018 03	Rad. Interna. 2021-0004
Asunto	Auto corre traslado alegatos	

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y en aplicación del inciso 5º del artículo 212 del C.C.A. (modificado por el art. 67 de la Ley 1395/2010), se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y vencido el mismo se dará traslado al Ministerio Público para que si lo tiene a bien, emita concepto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **CORRER** traslado por el término de diez (10) días al Ministerio Público para que, si así lo desea, presente su concepto.

Notifíquese y Cúmplase,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

MYOM

Los escritos dirigidos a este asunto por los interesados deben venir con la identificación del proceso, que conlleva incluir nombre del demandante y demandado y número completo de la radicación (23 dígitos).

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa	
Demandante	Julio Cesar Tibaque Morales y otros	
Demandado	Nación – Fiscalía General – Otros	
Radicación	41001 33 31 001 2011 00020 03	Rad. Interna. 2021-0005
Asunto	Auto corre traslado alegatos	

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y en aplicación del inciso 5º del artículo 212 del C.C.A. (modificado por el art. 67 de la Ley 1395/2010), se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y vencido el mismo se dará traslado al Ministerio Público para que si lo tiene a bien, emita concepto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **CORRER** traslado por el término de diez (10) días al Ministerio Público para que, si así lo desea, presente su concepto.

Notifíquese y Cúmplase,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

MYOM

Los escritos dirigidos a este asunto por los interesados deben venir con la identificación del proceso, que conlleva incluir nombre del demandante y demandado y número completo de la radicación (23 dígitos).